GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X | Caracas, miércoles 3 de agosto de 2022 | Número 42.432

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Carlos José Mata Figueroa, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado de Qatar.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Jesús Rafael Salazar Velásquez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Federación de Rusia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Ramón Antonio Gordils Montes, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Noruega.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano José Gregorio Biomorgi Muzattiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Árabe Siria.

Acuerdo por la Semana Mundial de la Lactancia Materna.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.717, mediante el cual se nombra a la ciudadana Anabel Pereira Fernández, como Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

Decreto N° 4.718, mediante el cual se nombra al ciudadano Jimmy Alexánder Berríos Ojeda, como Presidente del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Decreto N° 4.719, mediante el cual se instruye a las autoridades del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) y al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo implementar mecanismos para afianzar el desarrollo productivo de los nuevos emprendimientos debidamente registrados por ante el Registro Nacional de Emprendimientos (RNE), para lo cual deberán dispensar del pago del Registro o inscripción como entidades de trabajo en los referidos organismos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma italiano e inglés, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda" Tercera Clase "Oficial", a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la "Orden a la Paz" en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda" Primera Clase "Generalísimo", a los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INATUR

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Gerentes de las Unidades Estadales de los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Industria Canaima, C.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Naygel Beyina Requena Silva, como Directora Ministerial, Encargada, del estado La Guaira, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson Antonio Fernández Suárez, como Director General, Encargado, de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosario de Las Mercedes Díaz Álvarez, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se confiere a la ciudadana Jelixé Carolina Silvo González, en su condición de Superintendente Nacional de Arrendamiento de Viviendas (SUNAVI), las atribuciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Venezolano de Montañas (COVEM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resoluciones mediante las cuales se otorga a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, la "Orden al Mérito Don Luis Zambrano", en las Clases que en ellas se señalan.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Ana Ingrind Pinto.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000653 de fecha 14 de julio de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA,** Cédula de Identidad **Nº V-5.473.807**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado de Qatar.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000654 de fecha 14 de julio de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ,** Cédula de Identidad **Nº V-5.910.545**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Federación de Rusia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000651 de fecha 14 de julio de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES,** Cédula de Identidad **Nº V-6.266.987**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Noruega.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000652 de fecha 14 de julio de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ,** Cédula de Identidad **Nº V-11.684.094**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Árabe Siria.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO POR LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA

CONSIDERANDO

Que desde el año 1992; del 1 al 7 de agosto, se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, proclamada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, teniendo como lema este año 2022: "***Impulsemos la Lactancia Materna: Apoyando y Educando***";

CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela la Lactancia Materna es considerada como el primer acto de seguridad y soberanía alimentaria, como una práctica de amor y de paz, que representa una clara diferenciación de nuestro modelo humanista al modelo capitalista, generando un cambio de paradigma mercantilista, reivindicando las dinámicas y procesos naturales que caracteriza a la humanidad;

CONSIDERANDO

Que las medidas coercitivas unilaterales violan sistemáticamente los derechos humanos del Pueblo venezolano, siendo uno de los blancos de ataque la mujer venezolana, y que la Lactancia Materna ha representado el primer acto de seguridad y soberanía alimentaria, convirtiéndose su práctica en un acto heroico de las mujeres venezolanas ante estas circunstancias, afianzando así la autodeterminación del Pueblo.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar junto al Pueblo venezolano, principalmente junto a las mujeres lactantes, la Semana de la Lactancia Materna, reconociéndolas como heroínas de la patria, quienes a través de su trato amoroso garantizan la paz en el territorio y la soberanía alimentaria del país.

SEGUNDO: Participar en todas las actividades que se desarrollan en el territorio nacional por parte del pueblo venezolano y del Estado, para proteger, promover y apoyar la lactancia materna.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos d´as del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163°de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.717 03 de agosto de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-14.122.851**, como **PRESIDENTA DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS (FOGADE)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Decreto Nº 4.718 03 de agosto de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo dispuesto en el Documento Constitutivo Estatutario del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JIMMY ALEXÁNDER BERRÍOS OJEDA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.164.814**, como **PRESIDENTE DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Decreto Nº 4.719 03 de agosto de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de nuevos Emprendimientos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado apoyar a los nuevos emprendimientos mediante políticas públicas que reconozcan y permitan promover su desarrollo y la cultura emprendedora para garantizar el aumento y diversificación de la producción de bienes y servicios, el despliegue de las innovaciones y su incorporación al desarrollo económico y social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la consolidación de un verdadero Ecosistema Nacional de Emprendimiento supone un sólido esfuerzo para impulsar todas las capacidades de los diversos actores de la sociedad para generar bienes y servicios de forma creativa, metódica, ética, sustentable, responsable y efectiva; por lo que es deber del Estado apoyar la configuración de este Ecosistema a través de leyes, instituciones y prácticas económicas oportunas e idóneas para tales fines,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública se encuentra al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, debiendo fundamentar su actuación en los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, razón por la cual está llamada a adoptar todas las medidas que favorezcan el emprendimiento, para lo cual simplificará trámites en todos los niveles de la Administración Pública y facilitará el acceso al mercado nacional,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe mejorar los trámites administrativos reduciendo los requisitos y exigencias a los nuevos emprendimientos de manera que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores,

DECRETA

Artículo 1°. Se instruye a las autoridades del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) y al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo implementar mecanismos para afianzar el desarrollo productivo de los nuevos emprendimientos debidamente registrados por ante el Registro Nacional de Emprendimientos (RNE), para lo cual deberán dispensar del pago del Registro o inscripción como entidades de trabajo en los referidos organismos.

Artículo 2°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Comercio Exterior, brindará la asistencia técnica a los organismos indicados a los que hace referencia el artículo anterior, los fines de la implementación de los mecanismos para respaldar a los nuevos emprendimientos, mediante la dispensa de la obligación del pago correspondiente a la inscripción o registro como entidades de trabajo, siempre que procedan a formalizar su inscripción o registro, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°. A los fines del control, los nuevos emprendimientos deberán presentar el Certificado de Registro Nacional de Emprendimientos ante los organismos indicados en el artículo 1° de este Decreto, para el disfrute del beneficio de régimen simplificado y provisional para el pago de los aportes para el Registro o inscripción como entidades de trabajo conforme a los términos y condiciones que establece las normas aplicables.

Artículo 4°. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E).

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós. Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.
Cúmplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 092 **Fecha:** 25 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO,** designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma **italiano e inglés**, a los ciudadanos que a continuación se mencionan, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO
01	FABIO ALBERTO FERMI LANDI	V-15.795.680	ITALIANO	2022
02	STEFANO GREGORIO DE GENARO ORTEGA	V- 6.904.161	ITALIANO	2022
03	MIGUEL ANTONIO ÁLVAREZ CÁDIZ	V- 4.765.009	INGLÉS	2022

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 094 **FECHA:** 02 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los ciudadanos y ciudadanas que más adelante se indica, reconociendo su destacada labor y extraordinario desempeño en la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas y planes dirigidos a garantizar la optimización de la prestación del servicio eléctrico, demostrando profundo compromiso con la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, se hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en las clases que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	JOSÉ GREGORIO ROJO PAZ	V- 5.826.411
2	VÍCTOR MANUEL GÓMEZ SANDOVAL	V- 5.985.900
3	JULIO CESAR DÍAZ	V- 8.640.714
4	LUIS VLADIMIR INFANTE HERRERA	V- 9.950.012
5	LISANDRO JOSÉ BRUCE MEJÍAS	V- 10.937.560
6	ROBERTO MANUEL BRAZ MORA	V- 11.399.377
7	ORIETTA MARÍA BARBERI LEÓN	V- 12.465.662
8	ALEJANDRO DE JESÚS VILLALOBOS MUÑOZ	V- 13.622.715
9	FAIBER ANTONIO SOTO	V-14.086.908
10	MAYLOR ESTEBAN LEDEZMA	V-14.215.462

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 095 **FECHA:** 02 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con sus acciones al fortalecimiento la de seguridad ciudadana en la Patria del Libertador Simón Bolívar, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU UNICA CLASE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	GIL FORTUNATO YAJURE RAMÍREZ	V-10.370.244
2	ROSSY MARIANA MENDOZA DE CÁRDENAS	V-14.435.371
3	MARY PILI DEL VALLE VIERA PACHECO	V-17.831.733

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo"

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

Nº 096 **FECHA:** 02 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2,19, y 27 del Decreto N° 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto N° 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, al contribuir con sus valientes acciones al resguardo y protección de la población venezolana, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU UNICA CLASE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	ÁNGEL ANTONIO NAVARRO GONZÁLEZ	V-12.559.574
2	YUDERMIS TAHINA CARRERA FIGUEROA	V-14.680.691
3	VÍCTOR ARGENIS ABREU GRACIA	V-15.020.738
4	KEYLA ADELINA PARRA CONDE	V-17.905.385
5	JENIFFER LILIANA LÓPEZ LABRADOR	V-21.343.174
6	YOSDALIS ANYIBEL MARMOLE/INCIARTE	V-26.454.419

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

Nº 097 **FECHA:** 03 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a los ciudadanos que más adelante se indica en reconocimiento a su disciplina, compromiso y lealtad en el ejercicio de asegurar la defensa y protección de la República Bolivariana de Venezuela, coadyuvando con sus acciones al fortalecimiento de la Revolución y la gestión del Gobierno Bolivariano, acciones que los hacen merecedores de tan importante distinción, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALISIMO"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	LUIS GABRIEL MONTAÑO HERNÁNDEZ	V- 10.933.054
3	JOVIR JOSÉ EVIES BUENO	V- 11.406.304
4	ANTONIO RAFAEL ROJAS ANNETTE	V- 11.987.714
5	PABLO ERNESTO LIZANO COLMENTER	V- 12.059.932

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 017-22 Caracas, 15 de julio de 2022.

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, a la ciudadana **LIREMAR HELENA BRAZ MORA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-18.018.212**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO TÁCHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR
Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 022-22 Caracas, 26 de julio de 2022.

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, a la ciudadana **MARIA GABRIELA ALBORNOZ PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-12.041.598**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO TRUJILLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR
Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
212° y 163°

Martes 21 de Junio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RONNY BOUTTO IPSA N.: 162518 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO **334 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL**. Derechos pagados **BS: 354.9** Según Planilla RM No. **22048773787** . La identificación se efectuó así: **RONNY RAFAEL BOUTTO** C.I: **V-9296091**.
Abogado Revisor: **VILMA ZULAY SANCHEZ GANDICA**

REGISTRADOR
FDO. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INDUSTRIA CANAIMA, C.A
Número de expediente: **220-21234**
MOD

002-2022

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA INDUSTRIA CANAIMA, C.A. CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2022

Yo, **ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA,** en mi carácter de presidenta, doy fe y certifico que esta Acta de Asamblea Extraordinaria, es copia fiel de la Original.

En la ciudad de Caracas, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el día de hoy veinte (20) de enero de 2022, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, creada mediante Decreto Nº 8.440 de fecha 30 de agosto de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.746 de la misma fecha, y debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, quedando anotada bajo el Numero 38, Tomo 134-A, de fecha 18 de julio de 2012, con domicilio en la Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda, sector La Carlota del estado Bolivariano de Miranda, constituida por su única accionista, la Empresa **TELECOM VENEZUELA, C.A.,** creada mediante Decreto Nº 5.975 de fecha 01 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº38.900 de fecha 01 de abril de 2008, con domicilio empresarial en la ciudad de Caracas; representada en este acto por el ciudadano **CLEMENTE ANTONIO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.442.156,** actuando en su carácter de Presidente (E) de la empresa **TELECOM VENEZUELA, C.A.**, según Decreto Nº 4.347 de fecha 13 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.984 de fecha 13 de octubre de 2020; propietaria de **TRESCIENTAS (300)** acciones que representan el cien por ciento (100%) del total, nominativas, no convertibles al portador, capital suscrito y pagado por la empresa **TELECOM VENEZUELA C.A.,** quien que ejerce la representación de las referidas acciones y está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; Por la empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, la ciudadana **ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA,** titular de la cédula de identidad **N° V- 6.442.830**, Presidenta de la Empresa y de su Junta Directiva según la Resolución Nº 065 de fecha 06 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.793 de fecha 06 de enero de 2020; la ciudadana: **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-13.225.122**, Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, según Decreto Nº 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de fecha 05 de junio 2019, el ciudadano **MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.902.042;** la ciudadana **MARÍA MAITAELIZA QUINTERO VILLARREAL,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.157.083;** el ciudadano **ADOLFO JOSE GODOY PERNIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 13.474.625,** y la ciudadana **FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ DE PÉREZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.579.822,** Directores y Directoras Principales de la Junta Directiva de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA C.A**, según Resolución Nº149 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021. Acto seguido el Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el ciudadano **CLEMENTE ANTONIO DÍAZ,** constató la presencia de la representación del cien por ciento (100%) del Capital Social y por consiguiente declaró válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.,** prescindiendo de realizar la convocatoria prevista la cláusula Décima Quinta y dando cumplimiento con el Literal a) de la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la empresa, el cual establece: *"La Asamblea de Accionistas dentro del ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades:* a) *"Modificar total o parcial el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la empresa, caso en el cual se deberá someter a la autorización del Presidente de la República en consejo de ministros".* Seguidamente, el ciudadano **CLEMENTE ANTONIO DÍAZ,** procedió a dar lectura a la Agenda del día; cuyo **PUNTO ÚNICO** a tratar es: Modificación del Objeto Social de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A**. Una vez manifestado el punto que conforma la Agenda de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Empresa, se procede a desarrollar el punto, tal y como se enuncia a continuación: Con respecto al **PUNTO ÚNICO**: Relativo a la Modificación formal del Objeto Social de la Empresa, Quedando redactada la clausula segunda como se indica más adelante, que fue autorizada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto Nº 4.626 de fecha 27 de diciembre de 2021, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.284 de fecha 27 de diciembre de 2021. Autorización establecida en la Cláusula Vigésima Primera literal a) de los Estatutos Sociales de la Empresa. Que establece, *"La Asamblea de Accionistas dentro del ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades: a) "Modificar total o parcialmente el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la empresa, caso en el cual se* ***deberá someter a la autorización del Presidente de la República en consejo de ministros"***. Dicho Decreto dispone lo siguiente ***"Artículo 1º- Se autoriza la modificación del Objeto Social de la empresa del Estado INDUSTRIA CANAIMA, C.A., "*** *el cual quedará redactado de la siguiente manera:* ***"la empresa del Estado INDUSTRIA CANAIMA, C.A., tendrá por Objeto Social la producción y comercialización, tanto nacional como internacional, de componentes, partes, piezas y equipos de informática y de telecomunicaciones, así como, la integración de estos en sistemas a gran escala, redes, y plataformas, para clientes del sector público y privado, estableciendo las alianzas estratégicas y asociaciones pertinentes y requeridas para satisfacer las necesidades de la Nación en las distintas áreas, del saber y de la tecnología, especialmente en las educativas; así como de los componentes, sistemas de programación informática y contenidos que complementan y potencia el uso efectivo de tales equipos; el desarrollo de metodología y técnicas para el desempeño eficiente en la realización, de los servicios de diseño, preparación, integración, instalación, acompañamiento y atención al usuario de los productos entregados; servicios profesionales de Consultoría y asesoría, así como la formación, capacitación y adiestramiento del personal idóneo necesario para la eficaz ejecución de las actividades y proyectos indicados."*** Una vez leído y presentado dicho instrumento jurídico, aunado a su verificación en la publicación del órgano divulgativo nacional, las autoridades y representantes asistentes a esta Asamblea, se dan por informadas y notificadas de la Modificación del Objeto Social y por lo tanto del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa, poniéndose a su disposición y cooperación para realizar las políticas nacionales en pro de la consecución de los objetivos y metas de la empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C. A**. y de la Nación. Una vez expuesto y leído el **PUNTO ÚNICO** que conforma la Agenda de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionista,

y manifestada de manera unánime su conformidad, y vista la autorización previa solicitada a la máxima autoridad, establecida en la Cláusula Vigésima Tercera, queda formalmente aprobada la Modificación del Objeto Social por la Asamblea de Accionistas de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.** en los términos establecidos por el Presidente de la República. Asimismo, se autoriza al ciudadano: **RONNY RAFAEL BOUTTO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.296.091,** Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social de Abogados (I.P.S.A) bajo el Nº **162.518,** Director de Línea de la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Empresa **INDUSTRIA CANAIMA, C.A.**, para que proceda al Registro de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como para que solicite cinco (5) copias certificadas del presente documento. Habiéndose agotado los puntos de la Agenda de la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se terminó, se leyó y conformes firman:

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019 Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019	**CLEMENTE ANTONIO DIAZ** Presidente (E) de Telecom Venezuela, C.A., Decreto N° 4.347 de fecha 13 de octubre de 2020 G.O. N° 41.984 de fecha 13 de octubre del año 2020

ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA
Presidenta de Industria Canaima C.A.
Según Resolución Nro. 065 del MPPCI de fecha 06 de enero de 2020
Publicada en la Gaceta Oficial Nro. 41.793 de fecha 06 de enero de 2020

MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS Director Principal de la Junta Directiva de Industria Canaima C.A. Según Resolución Ministerial Nº 149 de fecha 22 de octubre de 2021 G.O. N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021	**MARÍA QUINTERO VILLARREAL** Directora Principal de la Junta Directiva de Industria Canaima C.A. Según Resolución Ministerial Nº 149 de fecha 22 de octubre de 2021 G.O. N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021	**ADOLFO JOSE GODOY PERNIA** Director Principal de la Junta Directiva de Industria Canaima C.A. Según Resolución Ministerial Nº 149 de fecha 22 de octubre de 2021 G.O. N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021	**FRANCY EVELIN RODRIGUEZ DE PEREZ** Directora Principal de la Junta Directiva de Industria Canaima C.A. Según Resolución Ministerial Nº 149 de fecha 22 de octubre de 2021 G.O. N.º 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021

RONNY RAFAEL BOUTTO
Director de línea de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Industria Canaima, C.A.

Martes 21 de Junio de 2022,(FDOS.) **RONNY RAFAEL BOUTTO** C.I: **V-9296091**. Abog.JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2022.2.5661**

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 074
CARACAS, 29 DE JULIO DE 2022
213º, 163º y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NAYGEL BEYINA REQUENA SILVA,** cédula de identidad **V.- 17.809.480,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA DEL ESTADO LA GUAIRA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estadales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de viviendo venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda. y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar a la ciudadana **NAYGEL BEYINA REQUENA SILVA,** cédula de identidad **V.- 17.809.480,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA DEL ESTADO LA GUAIRA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **LA GUAIRA** con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **NAYGEL BEYINA REQUENA SILVA,** cédula de identidad **V.- 17.809.480,** como **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA DEL ESTADO LA GUAIRA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **LA GUAIRA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado **LA GUAIRA,** todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana **NAYGEL BEYINA REQUENA SILVA,** cédula de identidad **V.- 17.809.480,** deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 075
CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2022
213°, 163°, 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Decreto sobre Organización General de la Administración Publica Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano **NELSON ANTONIO FERNÁNDEZ SUÁREZ**, cédula de identidad **V-15.612.590**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2: En virtud de la presente designación del ciudadano **NELSON ANTONIO FERNÁNDEZ SUÁREZ**, cédula de identidad **V-15.612.590**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial, en el seguimiento, el análisis, la evaluación y el impacto de la ejecución de las políticas públicas que están bajo la competencia del Ministerio, a fin de que ésta adopte las decisiones pertinentes.
2. Establecer vínculos con órganos públicos y entidades privadas para medir el Impacto de la ejecución de las políticas públicas, a fin de armonizar objetivos, metas, recursos y demás elementos Involucrados.
3. Formar parte del sistema de seguimiento coordinado por la Vicepresidencia de la República y la Vicepresidencia de Planificación, así como las instancias que a tales fines el Presidente o la Presidenta de la República determine.
4. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo nacional, dirigidos a proponer cursos alternativos de acción, considerando los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que permitan la viabilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
5. Hacer seguimiento en el sistema de planificación sobre políticas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional, considerando el impacto que éstas generan al ser ejecutadas, para la toma de decisiones.
6. Informar los resultados de la evaluación y análisis de las políticas públicas a nivel nacional vinculadas al Ministerio, con el propósito de contribuir en el diseño de estudios prospectivos en articulación con las dependencias involucradas en la materia.
7. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticaspúblicas del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos.
8. Constituir equipos multidisciplinarios conformados por los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y sus Direcciones Generales, con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
9. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadística del Ministerio bajo los parámetros del Sistema Estadístico Nacional, en coordinación de la Vicepresidencia Sectorial de planificación.
10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: El ciudadano, **NELSON ANTONIO FERNÁNDEZ SUÁREZ**, cédula de identidad **V-15.612.590**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda
Decreto N° 3.177 de fecha 26/11/2017
Gaceta Oficial N° 6.343 de fecha 26/11/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 076
CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2022
213º, 163º y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ROSARIO DE LAS MERCEDES DÍAZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad **V.-4.165.547**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. La ciudadana **ROSARIO DE LAS MERCEDES DÍAZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad **V.-4.165.547**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA,** tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Proponer, al ministro o a la ministra políticas de gestión personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir; cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal del Ministerio así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias del Ministerio.

16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.

17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5: La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda
Decreto N° 3.177 de fecha 26/11/2017
Gaceta Oficial N° 6.343 de fecha 26/11/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 077
CARACAS, 02 DE AGOSTO DE 2022
213°, 163°, 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3,19 y 93 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 16 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir a la ciudadana **JELIXÉ CAROLINA SILVO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 11.778.235** en su condición de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (SUNAVI),** designada mediante Decreto Nº 4.710 de fecha 25 de julio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.425, de la misma fecha, las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 2. En virtud de la designación de la ciudadana **JELIXÉ CAROLINA SILVO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 11.778.235** en su condición de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (SUNAVI)**tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Resolver los conflictos de competencia entre sus funcionarias y funcionarios adscritos y ejercer la potestad disciplinaria con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias.
2. Aprobar y publicar las normas reglamentarias internas necesarias para el desempeño de sus funciones o competencias.
3. Aprobar los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal, de acuerdo con las políticas que en esta materia el Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat.
4. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de este órgano rector.
5. Comprometer y ordenar los gastos de la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda.
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, fideicomiso, inversiones en bancos y otros institutos de créditos nacionales y otorgar los respectivos finiquitos, firmar órdenes de pago, cheques y cualquier otro acto de comercio con arreglo a la normativa legal vigente, previa autorización del ciudadano Ministro, con estricto apego a las atribuciones conferidas por la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda (SUNAVI); según lo dispuesto en el artículo 20 de La Ley Para La Regularización Y Control de los Arrendamientos De Vivienda;
7. Recibir cantidades de dinero, donaciones, traspasos, transferencias de organismos públicos o privados, cumpliendo la normativa presupuestaria correspondiente, previa autorización del ciudadano Ministro.
8. Formular y aprobar los planes, programas y proyectos en atención a los lineamientos y políticas dictados conforme a la planificación centralizada.
9. Dictar los lineamientos para el diseño e implementación de los mecanismos de aplicación, control y seguimiento establecidos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
10. Suscribir convenios con los distintos sectores sociales y organismos públicos o privados nacionales con arreglo a los requisitos legales correspondientes previa autorización del ciudadano Ministro.
11. Solicitar a los órganos del Poder Público y a las autoridades competentes la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de este Órgano.
12. Ordenas inspecciones y fiscalizaciones de los inmuebles sujetos a la aplicación de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
13. Determinar los ilícitos e imponer las sanciones pecuniarias correspondientes, así como recaudar los montos por concepto de multas de conformidad a los establecido en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
14. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
15. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como actos definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
16. Cualquier otra que le sea asignada acorde con las atribuciones que les confiere las leyes, reglamentos y demás actos administrativos y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Artículo 3. Queda plenamente facultada la ciudadana **JELIXÉ CAROLINA SILVO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 11.778.235** en su condición de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (SUNAVI)**, para realizar todos los procedimientos administrativos establecidos conforme a la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y su Reglamento.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°0069

Caracas, 27 de julio 2022
212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 01 de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 18, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Ambiente y 8 de la Resolución N° 0006 de fecha 15 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0006 de fecha 15 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, se crea el Comité Venezolano de Montañas (COVEM) y se ordena la elaboración y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de su Reglamento Interno de Funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento elaborada por los Miembros Permanentes, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución N° 0006 de fecha 15 de enero de 2020, establece las reglas que permiten el cabal cumplimiento de sus funciones en la gestión integral de los ecosistemas de montañas del país,

RESUELVE

Dictar el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ VENEZOLANO DE MONTAÑAS (COVEM)

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Comité Venezolano de Montañas (COVEM) creado mediante la Resolución N° 0006 de fecha 15 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, a través del cual este Ministerio desarrollará a nivel nacional las actividades relacionadas con su aplicación.

Designación de los integrantes de la Junta Directiva del Comité

Artículo 2. Los integrantes y los respectivos suplentes de la Junta Directiva del Comité Venezolano de Montañas (COVEM), serán designados por sus correspondientes Directores (as) Generales y en el caso del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) por su máxima autoridad.

Participantes Especiales para Proyectos Particulares

Artículo 3. Los representantes de los Participantes Especiales para Proyectos Particulares, serán designados por sus máximas autoridades y participarán en las reuniones cuando sean convocados por el o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Venezolano de Montañas (COVEM).

Carácter de las Reuniones

Artículo 4. Las reuniones del Comité Venezolano de Montañas (COVEM) son ordinarias y extraordinarias. Las convocatorias a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva del Comité y de los Participantes Especiales para Proyectos Particulares, de ser requeridos, serán realizadas por la Secretaría Técnica con indicación del lugar, día y hora en que habrá de efectuarse.

Las reuniones ordinarias se celebrarán para tratar asuntos regulares del Comité de forma trimestral. Su notificación se hará con dos (2) semanas de antelación.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos especiales o de urgencia del Comité. Su notificación se hará con setenta y dos (72) horas de antelación.

Las reuniones del Comité Venezolano de Montañas (COVEM) ordinarias y extraordinarias, podrán realizarse bajo la modalidad presencial, virtual o mixta, utilizando medios electrónicos. En el caso de la modalidad virtual o mixta se utilizarán los mecanismos de autenticación necesarios para validar la identidad del representante y deberán ser grabadas en soporte digital.

***Quorum* de las reuniones**

Artículo 5. Para la validez de las reuniones, el Comité Venezolano de Montañas (COVEM) requerirá de un *quorum* consistente en la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva del Comité. La asistencia a las reuniones de los Participantes Especiales para Proyectos Particulares, es computable a los efectos del *quorum*. Se entiende como mayoría aquella consistente en más del cincuenta porciento (50%) más uno (1) de sus integrantes.

Para conformar el *quorum* de los integrantes, se esperará un tiempo máximo de treinta (30) minutos para dar inicio a la sesión correspondiente. Una vez cumplido éste sin que haya el *quorum* requerido se declarará desierta la reunión.

Nueva convocatoria a las Reuniones

Artículo 6. En el caso de que no sea posible constituir el *quorum* requerido en el artículo anterior, la Secretaría Técnica procederá a una nueva convocatoria, en la semana siguiente. Si en esta última convocatoria no se conformare el *quorum* requerido, el Comité se constituirá, con los integrantes presentes, siempre que su número no sea menor de cinco (5).

Toma de Decisiones

Artículo 7. Para la toma de decisiones el Comité Venezolano de Montañas (COVEM) deliberará y decidirá de manera consensuada con los integrantes presentes, siempre que su número no sea menor de cinco (5), siendo de obligatorio cumplimiento las decisiones tomadas para todos los integrantes del Comité.

En el supuesto de no haber logrado el consenso en un lapso de dos (2) reuniones del Comité, se procederá a la toma de decisión, por votación de la mayoría simple de sus integrantes.

Acta de las Reuniones

Artículo 8. De cada reunión se levantará un Acta con su numeración continua de manera ordinaria o extraordinaria, en la que constará el día y la hora en que la misma se celebró, los nombres de los integrantes presentes, los asuntos tratados, y las acciones a tomar en próximas reuniones. La Secretaría Técnica distribuirá en físico o digital las Actas de cada reunión a los integrantes del Comité.

El Acta deberá contar con la firma de todos los integrantes del Comité que hayan estado presentes, aún aquellos que hubieran salvado su voto, caso en el cual deberán justificarlo de forma sucinta en la misma.

En el caso de reuniones realizadas en forma virtual o mixta, el Acta será firmada por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité, quienes deberán conservar en la Secretaría Técnica, el soporte digital de la reunión grabada.

Régimen de Ausencias

Artículo 9. Las ausencias a las reuniones del Comité, tanto del integrante principal o en su defecto del respectivo suplente, deberán ser informadas con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación ante la Secretaría Técnica.

La ausencia injustificada a más de dos (2) sesiones ordinarias continuas, dará lugar a que la Presidencia del Comité solicite al o los Directores (as) Generales y en el caso del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) a su máxima autoridad, la remoción como integrante del Comité y su inmediata sustitución.

Artículo 10. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.498 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 01 de junio de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 062 **FECHA: 29 de julio de 2022**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 27 numerales 1, 29 y 36de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010;actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 y 4 numeral 1de la Resolución N° 0096, de fecha 2 de noviembre de 2021, contentiva de la creación del Reconocimiento **"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO"** y previo el voto favorable del Consejo, otorga el presente Reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras que han demostrado durante 40 años su compromiso, constancia, lealtad y dedicación al fortalecimiento del Sistema Eléctrico Nacional,lo que da viabilidad al conferimiento de este honorable reconocimiento en la clase que a continuación se especifica:

"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO", SEGUNDA CLASE MACAGUA

ANGEL DAMIAN FLORES GARCIA	*V-6.938.635*
ANDRES ANTONIO SALAZAR ROSAL	*V-4.683.915*
JOSE LUIS ROJAS DEVIS	*V-8.203.149*
JOEL JOSÉ SALAZAR FARIAS	*V-8.309.643*
PARUTA ALEXIS RAFAEL	*V-8.327.974*
MIGUEL ANGEL FIGUERA BRITO	*V-6.531.889*
SOCRATES JOSÉ AREINAMO DELGADO	*V-8.328.632*
WOLFGANG JOSÉ BRITO RODRIGUEZ	*V-8.461.976*
CARLOS ERNESTO ÁLVAREZ	*V-8.867.314*
RAFAEL BERNARDO BRAVO LLOVERA	*V-3.842.472*
RAMÓN ANTONIO PRIETO PAEZ	*V-8.196.582*
JOSE DE JESÚS PARRA PEREZ	*V-6.197.013*
JHONNY JOSÉ RODRÍGUEZ	*V-8.150.646*
JOSÉ GREGORIO CASTILLO	*V-5.626.625*
FREDDY ROGELIO GONZÁLEZ FRANCO	*V-7.189.702*
YONIS ARNOLDO RODRÍGUEZ	*V-4.775.687*
CARLOS ANTONIO MACHADO MEJIAS	*V-9.260.849*
JOSE WILLIAN RONDÓN ARAQUE	*V-9.262.838*
PEDRO LUIS MOCCO	*V-6.643.226*
ROBERTO ELÍAS DUERTO SILVA	*V-8.527.759*
NELSON GABRIEL ALCALA FERNANDEZ	*V-5.895.728*
ANGELO MARÍA VÁSQUEZ	*V-8.522.441*
FERNANDO RAFAEL OJEDA	*V-5.340.256*
PEDRO JESÚS ARVELO RENGIFO	*V-8.870.758*
JAVIEL ANTONIO BELLO	*V-3.576.905*
CARLOS FELIPE ALCALDE HERNÁNDEZ	*V-5.441.246*
JOSE FRANCISCO GÓMEZ GUEVARA	*V-7.066.739*
ANCE MARGARITA GONZALEZ	*V-5.374.721*
REINALDO RAFAEL RIVERO TORTOLERO	*V-5.378.133*
JORGE ALFREDO MORA	*V-4.458.191*
JOSÉ GREGORIO SILVA SILVA	*V-7.012.641*
CASTOR ANTONIO CASTILLO BLANCO	*V-4.237.231*
WILMER ANTONIO YANEZ LUGO	*V-8.592.224*
LUIS EDUARDO PINEDA VILLARROEL	*V-8.593.296*
LUIS WILFREDO PULGAR ACOSTA	*V-4.839.839*
RAFAEL ALBERTO ARIAS QUIÑONES	*V-7.050.128*
EDUARDO RAMÓN RUEDA NOGUERA	*V-7.084.161*
PAULO JOSE IZQUIEL ARCIA	*V-7.045.895*
ESPERANZA DEL VALLE CARRASCO	*V-4.360.296*
CARLOS HIMER MONTILLA DELGADO	*V-5.427.403*
JESUS EFRAIN BETANCOURT ESPINOZA	*V-5.516.495*
RAFAEL ENRIQUE RANGEL ÁLVAREZ	*V-5.542.484*
JOSÉ GREGORIO GÓMEZ	*V-5.567.429*
LUIS ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR	*V-6.174.916*
JESUS LEOMENIS ALARCON OLIVEROS	*V-6.364.604*
RAFAEL JOSE ROJAS TERAN	*V-5.607.338*
SISO GREGORIO AVILA GONZALEZ	*V-6.057.281*
WILIAN GAUDENCIO LONGA TIRADO	*V-9.107.211*
RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SATURNO	*V-8.571.673*
FRANKLIN ABRAHAM COLMENARES	*V-4.248.492*
JOSE GILBERTO MORENO VELAZCO	*V-5.577.654*
JULIO CESAR RODRIGUEZ ANDUEZA	*V-6.465.571*
JOSE MARTIN MOGOLLON REYES	*V-6.468.980*
DENIS CAYAURIMA TORTOZA OROPEZA	*V-6.481.021*
ANTONIO LORENZO HERNANDEZ GONZALEZ	*V-4.119.455*
PABLO ARGENIS LOVATO LURES	*V-5.091.692*
FRANKLIN JESUS ALEJOS MENDEZ	*V-5.098.334*
SEBASTIAN JAVIER CRUZ MORALES	*V-5.566.255*
ALFREDO JOSE FAJARDO RIVAS	*V-5.569.600*
CESAR RAFAEL MEZA ISTURIZ	*V-5.578.755*
ORLANDO AGAPITO VERASMENDI LIENDO	*V-6.467.492*
PEDRO VICENTE MELO FUENTES	*V-6.470.531*
WEIKKO ANTONIO MALAVE RODRIGUEZ	*8.178.006*
HECTOR CAPOTE	*V-6.497.098*
GERMAN ELOY PACHECO EDUARDO	*V-5.217.858*
CARLOS LUIS PEREZ GIL	*V-6.801.275*
SIMON RAFAEL BRITO SALAZAR	*V-4.172.567*
LUIS ALFREDO HERNANDEZ PINTO	*V-4.774.419*
JOSE LUIS CASTILLO SALAZAR	*V-5.539.205*
TOMAS HENRIQUE ESCOBAR BLANCO	*V-5.542.091*
HUGO ANTONIO JIMENEZ REYES	*V-5.605.457*
AMELIS MIGUELINA REYES	*V-5.858.048*
EUDOMAR MANAURE ABELLO	*V-6.112.569*
RAMON ANTONIO ALBORNOZ ANTELIZ	*V-6.428.943*
LUIS JOSE GONZALEZ	*V-5.856.895*
HILDAIDA COROMOTO SANDOVAL MEJIAS	*V-6.022.031*
HECTOR ARMANDO STARKE HERNANDEZ	*V-6.239.617*
HENRY ESPINA TORREALBA	*V-9.120.068*
CARMEN TERESA ORTIZ DE ARAUJO	*V-4.975.880*
MAXIMO JOSE RODRIGUEZ APONTE	*V-6.150.375*
LIDIO ORLANDO CARDENAS	*V-4.976.667*
JOSE RAMON CARRILLO MAITA	*V-5.965.439*
MARCOS ANTONIO SERRANO	*V-6.371.753*
CARLOS ANTONIO REGALADO ABREU	*V-6.398.169*
ARGENIS MONROY PORTILLA	*V-9.146.628*
LUIS ANTONIO TORRES	*V-6.395.208*
HECTOR JOSE TOVAR TORO	*V-5.413.979*
LUIS MIGUEL CONTRERAS ZERPA	*V-5.404.171*
FRANCISCO MARTIN MAYORA	*V-5.571.595*
RICHARD ENRIQUE GOMEZ ROJAS	*V-6.082.474*
OCTAVIO RAFAEL RANGEL RODRIGUEZ	*V-9.285.475*
NEOMAR ELEOBARDO TOVAR CARVAJAL	*V-5.397.812*
JOSE LUIS SILVA RODRIGUEZ	*V-5.480.458*
JUAN BAUTISTA VILLARROEL GONZALEZ	*V-4.951.514*
ENRIQUE JOSE RONDON SUAREZ	*V-5.083.800*
ANGEL JOSE COVA	*V-5.693.185*
MARCO ANTONIO ORTIZ GIL	*V-8.434.947*
HENRY NATIVIDAD FLORES	*V-8.437.312*

JUAN JOSE SANCHEZ OVALLES	*V-3.793.552*
JESUS ANTONIO ALBINO FLORES	*V-5.024.792*
OMAR ALFONSO GUERRERO ESCALANTE	*V-9.243.579*
CRUZ ENRIQUE TORREALBA ANGULO	*V-7.305.773*
ROGELIO ALBERTO ALMEIDA MONTILLA	*V-7.582.595*
JOSE ALEJANDRO GOICOCHEA ALVARADO	*V-4.731.398*
EMILIO JOSE GALINDEZ	*V-7.555.914*
JOSE ARMANDO GARCIA SILVA	*V-4.993.158*
JORGE RAMON RODRIGUEZ	*V-5.052.017*
HUMBERTO ENRIQUE QUEIPO ROMERO	*V-5.172.568*
NELSON ENRIQUE ANDRADE GRATEROL	*V-5.800.306*
RAIZA ISABEL RANGEL DE LUZARDO	*V-7.600.313*
ONEIDA JOSEFINA PADILLA FINOL	*V-7.668.608*
NICOLASA SALOM DE CASTELLANOS	*V-7.715.206*
OSWALDO MARCOS GARCIA RIVERO	*V-7.843.671*
IRIS DEL CARMEN HERNANDEZ RUIZ	*V-9.706.512*
ADELSO JOSE VARGAS BARRERA	*V-7.475.436*
LEON JOSE COLINA LAGUNA	*V-4.529.782*
ROBERTO ROMAN GRANADO BRITO	*V-5.833.295*
WILLIAMS JOSE URDANETA	*V-6.801.802*
EDGAR FLORENCIO MENDOZA GONZALEZ	*V-9.163.754*
CIRO ANGEL FUENMAYOR CARRILLO	*V-7.603.850*

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 063 **FECHA: 29 de julio de 2022**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 27 numerales 1, 29 y 36de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010;actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 y 4 numeral 1de la Resolución N° 0096, de fecha 2 de noviembre de 2021, contentiva de la creación del Reconocimiento **"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO"** y previo el voto favorable del Consejo, otorga el presente Reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras por su dedicación al progreso de la Estatal eléctrica, la cual ha quedado demostrada durante35 años y hoy es ejemplo de constancia, lealtad y dedicación al fortalecimiento del Sistema Eléctrico Nacional,lo que da viabilidad al conferimiento de este honorable reconocimiento en la clase que a continuación se especifica:

"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO", TERCERA CLASE CARUACHI

JESUS RAFAEL YAVINAPE	*V-4.780.757*
JOSE PRUDENCIO PIÑATE PADRON	*V-8.904.970*
RUBEN NATIVIDAD SUBERO ARREDONDO	*V-4.004.815*
SIMON OCTAVIO LUNA BARRETO	*V-8.436.950*
JESUS RAMON YEGRES SALAS	*V-9.278.818*
LUIS ALBERTO MEDINA	*V-8.373.796*
ALFREDO JOSE RIVERO DIAZ	*V-8.467.549*
FRANKLIN DE JESUS BERMUDEZ RIOS	*V-8.477.697*
JOSE ROMAN BRITO MATEY	*V-8.329.080*
JOSE GREGORIO MORENO HERNANDEZ	*V-8.342.567*
MANUEL DE JESÚS PINTO	*V-8.795.002*
ORLANDO JOSE ROJAS RODRIGUEZ	*V-5.194.147*
WILMAN JESUS DUBEN MARCANO	*V-5.471.284*
GREGORIO JOSE ORTIZ DECENA	*V-8.262.965*
ABELARDO RAFAEL RODRIGUEZ	*V-8.266.118*
JORGE JOSE GONZALEZ NAVARRO	*V-8.456.596*
CESAR SIMON GAMARDO	*V-9.273.522*
JULIAN RAFAEL FUENMAYOR ZAMORA	*V-9.814.928*
LISBETH COROMOTO REYES RENGIFO	*V-6.108.951*
MARINA THIBISAY ZERPA MENDEZ	*V-9.645.225*
BELKIS MARISOL JIMENEZ	*V-5.736.347*
LAUDENCIO DEL CARMEN RAMOS	*V-8.182.063*
SELENY MARGARITA LEAL	*V-9.593.430*
WILFREDO DE JESUS SILVA GONZALEZ	*V-5.358.973*
LUIS JOSE MAIORANA OLAVE	*V-5.735.788*
CARLOS ENRIQUE NUÑEZ	*V-8.198.809*
CARLOS RAMON PINEDA ARACAS	*V-8.199.802*
CARLOS YSMAEL OLIVARES	*V-9.870.826*
MANUEL TARCISIO MARTINEZ	*V-4.345.025*
MAIRA JUDITH MUÑOZ DE HERNANDEZ	*V-6.170.587*
LUIS EDGARDO BARROETA MALDONADO	*V-7.210.943*
JUAN JOSE MONTILLA HERNANDEZ	*V-7.281.968*
ED RAMON MOTA BELLO	*V-9.652.320*
BENITO RAFAEL MATOS	*V-9.176.889*
JOSE GREGORIO CARDENAS RANGEL	*V-8.131.797*
ANGEL AUGUSTO MENDOZA	*V-8.149.280*
RAMON ARGENIS GUIA RODRIGUEZ	*V-8.145.709*
MARCOS TULIO PEÑA BENCOMO	*V-9.260.989*
NELSON JOSE PEREZ PEÑA	*V-7.862.938*
FREDY JOSE SANCHEZ	*V-4.240.150*
LUIS EDUARDO COLMENARES ZERPA	*V-4.929.383*
FRANCISCO JESUS GONZALEZ MARTINEZ	*V-6.532.776*
RAFAEL ONOFRE CORTEZ SERRANO	*V-9.547.7*
ERASMO RAFAEL DIAZ MARCANO	*V-4.339.7[illegible]*
CARLOS ALFREDO GUTIERREZ LUPORSSI	*V-4.981.635*
ALFREDO BENALIS FIGUERA PINTO	*V-8.531.313*
RAMON AGUSTIN RAMIREZ ZAPATA	*V-8.931.513*
ANTONIO JOSE CALDERON ARO	*V-8.944.868*
BLAISE GASPAR JOSEPH HERNANDEZ	*V-9.867.248*
GEOVANNI BALTAZAR VAZQUEZ MORALES	*V-9.951.500*
ALEXANDER ANTONIO DUARTE SALAZAR	*V-10.081.132*
FELIX ANTONIO BLANCA	*V-10.386.272*
RAFAEL ALBERTO PIÑATE	*V-11.518.919*
NURIA ISABEL NAVARRO VEGAS	*V-6.466.524*
CARLOS ENRIQUEZ CONTRERAS HERNANDEZ	*V-8.936.656*
EDGAR JOSE REQUENA	*V-4.983.966*
JOSE GREGORIO INFANTE ARAY	*V-8.854.976*
WILFREDO ANTONIO BERMUDEZ	*V-8.536.752*
ABRAHAN DE JESUS GUEVARA	*V-8.541.029*
FELIX MIGUEL ANTOIMA GUERRA	*V-5.554.252*
RAOMYR JOSE GREGORIO CORDOVA HERNANDEZ	*V-8.914.597*
ANGEL RAMON CALDERA VAZQUEZ	*V-5.443.758*
EDDIE WILLIAMS LOPEZ SANCHEZ	*V-7.497.688*
SARA ALEJANDRA SANCHEZ NAVEDA	*V-8.608.915*
MARIA EUSEBIA HERNANDEZ	*V-8.420.262*
INES MARIA PELLIN INFANTE	*V-6.409.710*
MIGUEL ANGEL ROMERO RODRIGUEZ	*V-7.068.174*
HIGOR ANTONIO AGUIRRE ZAMORA	*V-7.298.635*
JOSE GREGORIO FIGUEREDO HURTADO	*V-8.830.395*
JOSE GREGORIO LOPEZ LOPEZ	*V-8.590.249*
RAMON ERASMO JAVIER OSORIO	*V-4.860.908*
INGIMAR ARNALDO HERNANDEZ CORTEZ	*V-7.057.580*
CHARLES ROBERT COX ARTEAGA	*V-8.609.633*
EPIFANIO SEGUNDO PEREZ ROVIRA	*V-8.840.116*
EIBOR JUAN CARRILLO	*V-9.827.075*
OSWALDO MENDOZA CASTILLO	*V-9.831.628*
PRESLY MIGUEL VILLEGAS AQUINO	*V-10.228.295*
JOSE DANIEL RODRIGUEZ	*V-3.917.509*
JOSE SIMON MARTINEZ CASADIEGO	*V-9.443.244*
HUGO ERNESTO TOVAR ZAMBRANO	*V-6.370.098*
EYRA CRISTINA YNOJOSA ROBLES	*V-9.533.416*
FRANCISCO ADAM MOLINA	*V-7.090.964*
TIBARDO ENRIQUE CEIJA	*V-7.561.507*
LUIS RAMON CANCINES ESQUEDA	*V-9.531.894*
HECTOR JOSE PAGOLA	*V-8.926.797*
GUSTAVO ANTONIO OLLARVES CORNIEL	*V-7.483.623*
ROBERT JOSE UMBRIA MAMBEL	*V-10.310.942*
CARLOS LAUREANO RIVAS ARRECHEDERA	*V-10.510.960*
JOSE RAFAEL HERNANDEZ RENGIFO	*V-6.394.588*
ALEXANDER RAFAEL MENDOZA	*V-4.549.943*
JOSE GREGORIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	*V-6.395.225*
DAVID BRAVO QUINTERO	*V-6.894.452*

JOSE DE JESUS CONCEPCION SALAZAR	V-6.905.905
LEONEL ALBERTO GOMEZ LANDAETA	V-7.091.938
YANET JOSEFINA BRAVO SIRIT	V-7.489.864
ANTONIO JOSE NAVAS	V-9.521.910
RANGEL JOSE TOYO NOROÑO	V-9.522.658
ELVIS ALFREDO AGUILLON	V-9.931.253
RAUL ANTONIO VELAZCO DELGADO	V-7.571.257
JOSE GREGORIO VALDIVEZ PIÑA	V-8.611.163
OSTILIO ANTONIO VALERA LIZARDO	V-8.721.491
ANTONIO JESUS PEÑA JIMENEZ	V-10.475.658
ANTONIO JOSE COLINA AULAR	V-7.475.033
ALIRIO ANDRES GUTIERREZ	V-9.510.782
HENRY JOSE MEDINA MARTINEZ	V-9.524.404
MIGUEL GERONIMO CAMACHO PIÑATE	V-6.943.405
AMARILYS JOSEFINA MUÑOZ DE MARTINEZ	V-8.566.519
MAGALY COROMOTO NAVARRO PRADO	V-9.913.651
CARMELO JOSE RUIZ RAMOS	V-8.804.373
JOHNNY ALBINO BERNAEZ SALAZAR	V-9.914.171
CARLOS ENRIQUE MENESES FLORES	V-8.630.674
CARLOS ALFONZO TORREALBA FUENMAYOR	V-6.680.027
FULGENCIO DE JESUS RICO	V-8.199.295
JOSE LUIS REAL ACUÑA	V-8.347.203
EDUARDO JOSE CADENAS RAMIREZ	V-8.627.458
JOSE VICENTE NAVAS	V-8.907.040
EUCLIDES RAFAEL TOVAR	V-9.868.732
GILBERTO DE JESUS TOVAR PEREZ	V-10.090.161
JORGE ELIECER ALVAREZ MERCADO	V-7.682.629
CARMEN CORINA BOLIVAR HERNANDEZ	V-6.496.651
JOSE GREGORIO ACOSTA RODRIGUEZ	V-7.999.728
TOMAS DANILO VIZCAINO UGUETO	V-8.176.879
OMAR ALEXIS RODRIGUEZ	V-10.583.805
CESAR ANTONIO HERNANDEZ	V-5.093.942
JOSE GREGORIO GIL ESPINOZA	V-6.468.692
JOSE GREGORIO HERRERA BLANCO	V-6.479.749
IVAN ELIAS RODIL RAPOSO	V-6.485.278
JOSE RAFAEL GONZALEZ LEON	V-7.997.141
JUAN ALI ALBARRAN	V-8.687.174
JHON JOSELITO BOLIVAR JEFFRY	V-5.992.861
ROBERTO ALBERTO OROPEZA	V-6.493.744
ROSA LUZ NIÑO DE MARTINEZ	V-6.453.502
HECTOR FRANCISCO TORREALBA FRANCO	V-5.322.818
LUIS ENRIQUE BASTIDAS MONTILLA	V-8.029.467
CARLOS ALEXIS LOPEZ LEON	V-9.470.043
JORGE LUIS CARRILLO TREJO	V-8.001.156
JOSE JUAN DE DIOS UZCATEGUI NAVA	V-8.030.338
HERNAN SEGUNDO TORRES CERRADA	V-8.037.372
JOSE ROMULO GUERRERO TORRES	V-9.020.695
WILLIAN JESUS RODRIGUEZ PAREDES	V-9.475.329
GUSTAVO ENRIQUE MIER Y TERAN GONZALEZ	V-5.525.985
LUIS GREGORIO GRAU CAÑAS	V-6.129.289
WILMER JESUS PADILLA LANDAETA	V-6.438.961
AGUSTIN RAFAEL ROJAS BELLO	V-6.801.272
LUIS ANIBAL BLANCO TRUJILLO	V-6.865.575
LARRYS BLADIMIR LLOVERA MUÑOZ	V-6.877.501
TRINO JOSE ARRAIZ SILVA	V-8.759.561
GUSTAVO ALBERTO ROMERO RAMIREZ	V-9.119.433
ALCIDES RAFAEL RODRIGUEZ GUAITA	V-6.191.464
BRUMARIO CASTILLA RAMOS	V-4.360.901
CARMEN ELENA HURTADO	V-6.016.958
FREDDY ALEXANDER LA ROSA MARIN	V-10.112.469
AUDALYS MARIA GUEREGUAN BRUZUAL	V-6.056.812
JOSE RAFAEL HERNANDEZ GALEA	V-6.993.850
BETTY JOSEFINA GOMEZ GINEZ	V-10.074.909
OLIVER ALEXANDER LA RIVA GALARRAGA	V-10.095.292
JUDITH TIBISAY BARRAGAN TORRES	V-10.354.937
YANNIS ANTONIO MEJIAS BASTIDAS	V-9.409.477
ALDO ANTONIO MONGES BARNEZCA	V-6.187.402
YSIDORO ROJAS YNFANTE	V-4.291.044
ALBERTO JOSE DELGADO ALVAREZ	V-6.028.442
JOSE ALBERTO SALAZAR HERNANDEZ	V-5.978.030
CARLOS ALFREDO DUARTE	V-6.251.074
ANA CECILIA PEDERSEN RODRIGUEZ	V-6.556.956
JESUS ALEJANDRO CONTRERAS ABREU	V-7.943.453
CARMEN DIANORA RADA	V-5.601.600
NANCY FLORES DE ROMERO	V-6.992.043
CARLOS ALBERTO FAGUNDEZ RUIZ	V-7.019.492
CARMELO RAFAEL RUIZ PATIÑO	V-4.718.792
BELKIS MERCEDES ALVAREZ MONTES	V-8.368.019
MIGUEL ANGEL AGUILERA NARVAEZ	V-9.293.920
TRINO EUCLIDES RODRIGUEZ ROJAS	V-8.950.287
FRANKLIM RAFAEL BRITO	V-9.287.617
ALEXANDER MANUEL DELGADO	V-9.292.576
CARLOS JOSE AMUNDARAY	V-9.897.075
CRUZ RAMON LOPEZ	V-8.377.799
HENRY LUDEVIC LAREZ MARIN	V-8.447.330
MARIO EFRAIN JIMENEZ NUÑEZ	V-8.390.697
JOSE GREGORIO GUERRA RODRIGUEZ	V-8.393.808
OSCAR RAFAEL VELASQUEZ ZABALA	V-9.300.732
ANGEL RAFAEL SILVA MARIN	V-4.183.503
JOSE FRANCISCO RIVERO	V-5.130.966
FERNANDO ANTONIO MUÑOZ BENITEZ	V-4.189.366
CARLOS LUIS GARCIA ALZOLAR	V-5.690.949
JESÚS HERNÁNDEZ	V-5.185.688
ROGELIO JOSE SALAZAR LUNA	V-5.879.715
FERNANDO JOSE RANGEL MARCANO	V-8.640.064
EDGAR JOSE RAMOS LOPEZ	V-9.976.431
LUIS ENRIQUE CORTESIA MOYA	V-9.271.108
HECTOR ADRIAN MENDEZ ALVIAREZ	V-5.672.014
WILLIAM OMAR ALVIAREZ	V-5.126.218
JULIO CESAR RAMIREZ FUENTES	V-9.642.486
GERMAN ANTONIO PEREZ DURAN	V-9.218.178
CARLOS ALEXIS MALDONADO ANGULO	V-5.655.192
ANGEL GRABIEL SANDOVAL CARVAJAL	V-5.732.592
ALIRIO ANTONIO LABRADOR GARCIA	V-5.989.137
LUIS ALFONSO MORA PINEDA	V-8.105.140
LUIS ANTONIO GALVIZ	V-9.212.332
TOBIAS ALBERTO VAZQUEZ PEREZ	V-9.179.537
JESUS GREGORIO NEGRETTY PEREZ	V-9.327.017
GERMAN DARIO ANDRADE PACHECO	V-7.646.962
JOSE RAMON BRICEÑO HIDALGO	V-9.155.261
FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERRERA	V-9.001.440
MARITZA MERCEDES SANTELIZ NAVAS	V-7.394.017
ESTEBAN ALVARADO MOGOLLON	V-7.469.173
RANCISCO AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ	V-7.587.085
GELVIS BENITO TYLER FLORES	V-4.746.329
JOSE GREGORIO ROJO PAZ	V-5.826.411
EDGAR ENRIQUE HERNANDEZ ESPINA	V-5.852.329
JORGE LUIS ZABALA CUMARES	V-7.965.438
ALEXANDER JOSE MEDINA FLORES	V-10.080.054
LEONEL JOSE ALCANTARA PINEDA	V-10.085.177
JOSE GREGORIO SOTO MORILLO	V-5.712.662
ALEXIO ANGEL FLORIDO PIRELA	V-5.842.431
VICTOR SEGUNDO PIÑA ROJAS	V-7.840.607
JESUS OVIDIO SUAREZ MARTINEZ	V-7.709.532
PEDRO MIGUEL SANCHEZ	V-7.738.522

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

Nº 064 **FECHA: 29 de julio de 2022**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; actuando en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 27 numerales 1, 29 y 36de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010; actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 y 4 numeral 1 de la Resolución N° 0096, de fecha 2 de noviembre de 2021, contentiva de la creación del Reconocimiento **"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO"** y previo el voto favorable del Consejo, otorga el presente Reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras de extraordinaria vocación al servicio de la Patria y del Sistema Eléctrico Nacional durante 45 años, demostrado con constancia, lealtad, dedicación y compromiso inquebrantable, lo que da viabilidad al conferimiento de este honorable reconocimiento en la clase que a continuación se especifica:

"ORDEN AL MÉRITO DON LUIS ZAMBRANO", PRIMERA CLASE GURI

ISRAEL DE JESÚS CAMPOS TORRES	*V- 3.952.468*
PEDRO EMILIO BLUM	*V- 4.856.591*
LUIS BELTRAN SUCRE	*V- 5.961.012*
JOSÉ GUSTAVO BELLORÍN SÁNCHEZ	*V- 5.962.334*
NÉSTOR JOSÉ ACEVEDO GUARAMATO	*V- 4.879.016*
OSCAR CESAR CARO COLMENARES	*V- 4.928.642*
HUMBERTO RAMÓN CISNERO MONTES	*V- 5.121.708*
JUAN RICARDO MARÍN ESPINOZA	*V- 5.433.310*
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO	*V- 5.520.067*
CRUZ ROBERTO ZERPA	*V- 5.598.373*
JOSÉ ANGEL LEÓN BLANCO	*V- 3.892.987*
JUAN VICENTE LARA PEINATE	*V- 4.114.474*
ANGEL ALEXIS HERNÁNDEZ	*V- 5.571.628*
OMAR JESÚS MANRÍQUEZ	*V- 5.571.847*
IRAIDES JUVENAL FLORES ÁLVAREZ	*V- 6.470.760*
YURAIMA JOSEFINA JIMÉNEZ	*V- 8.300.350*
JOSÉ HUMBERTO SCATA HERNÁNDEZ	*V- 4.555.822*
ALICIA MARGARITA DÍAZ ORTA	*V- 5.624.680*
WILLIAM ALBERTO FAJARDO BOLÍVAR	*V- 5.270.869*
NELSON JOSÉ CORTEZ CORTEZ	*V- 8.860.650*

MANUEL FELIPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	*V- 4.613.775*
PEDRO NUMAN MOYA MARCANO	*V- 3.946.904*
LUIS JOSÉ MAESTRE VALLEJO	*V- 4.186.544*
ANGEL ENRIQUE MARVAL RAMÍREZ	*V- 4.691.217*
ERMES JOSÉ SALAZAR	*V- 5.080.897*
MANUEL ALBERTO GRATEROL LEÓN	*V- 3.909.069*
EDGARDO JOSÉ SIRITT CHIRINO	*V- 3.831.969*
JORGE LUIS GÓMEZ BRACHO	*V- 4.161.260*
GERMAN JOSÉ NAVARRO GONZÁLEZ	*V- 4.995.698*
GERMAN ALBERTO MORENO ROMERO	*V- 5.163.076*
OMAR RAMÓN ROMERO MELÉNDEZ	*V- 5.178.815*
ALEXI COROMOTO PÉREZ GUTIÉRREZ	*V- 5.181.534*
JOSÉ WILLIAN SOTO GARCÍA	*V- 5.058.850*
CARLOS LUIS ANTÚNEZ PARRAGA	*V- 4.758.893*
RAFAEL ALFONSO GONZÁLEZ COLINA	*V- 5.044.327*
ANIBAL RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	*V- 5.816.844*

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 22 de junio de 2022
212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nº 140-2022

Abg. ESTEBAN STEVE ARVELO RUIZ
CONTRALOR INTERVENTOR MUNICIPAL

El Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, de conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nro. 01-000-000220, de fecha 01/07/2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.174 de fecha 22/07/2021 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Ley del Estatuto de la Función Pública; Ley del Seguro Social; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; Artículos 1, 14 y 16 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 049-2022 de fecha 16/03/2022 contentiva del Reglamento Interno de esta Contraloría Municipal; y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 10/01/2020, Nº EXP-04 que la ciudadana Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la **Jubilación Especial** de la ciudadana **ANA INGRIND PINTO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.826.834,** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 17/11/2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ANA INGRIND PINTO,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar, a partir del primero de julio de dos mil veintidós (01/07/2022), la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 por la Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **ANA INGRIND PINTO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.826.834**, de cincuenta y siete (57) años de edad, con **quince (15) años, un (01) mes y un (01) día** de servicio prestado en la Administración Pública.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 32.895,99)** hoy día **TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 32,89)** mensual, equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) de su remuneración promedio mensual de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ANA INGRIND PINTO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Gestión Humana de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ANA INGRIND PINTO**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Gestión Humana de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **ANA INGRIND PINTO**, antes identificada.

SEXTO: Remítase a las Direcciones de Gestión Humana y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución, en formato digital, vía correo institucional.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (22/06/2022).

Publíquese y notifíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Abg. Esteban Steve Arvelo Ruiz
Contralor Interventor del Municipio Bolivariano Libertador de la Ciudad de Caracas
Resolución N° 01-000-00220 de fecha 01/07/2021
Publicada en G.O. N° 42.174 de fecha 22/07/2021
Emitida por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

200 Batalla de Carabobo

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.432

Caracas, miércoles 3 de agosto de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.